

## Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1055

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

## CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de El Espinar, por el vecino de aquella Villa, D. Mariano Esteban Postiguillo, se ha puesto a disposición de aquella Alcaldía por haberse unido a su ganadería y desconocerse su dueño, una potra de dos años, pelo negro y algunos blancos en la cola, estrella en la frente y sin marco ni señal alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 28 de Agosto de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1066

## Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

## CITACIÓN

Por la presente se cita al mozo Marianc Santos Herguedas, natural de Cuéllar, en esta provincia, hijo de Antonio y Petra, alistado en la expresada villa para el reemplazo del año de 1914, número 18 del

sorteo, de oficio cocinero y el cual fué puesto en libertad el día 29 de Junio último, por haber extinguido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por estafa, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Secretaría de esta Comisión, con el objeto de pasar al local destinado en la Zona de Reclutamiento de esta Capital, o sufrir la observación de la enfermedad que alegó al ser reconocido en la sesión que esta Comisión celebró el día 31 de Mayo último; apercibido de que si transcurre dicho plazo sin verificar su presentación a los efectos expresados, se le declarará prófugo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 143 de la vigente Ley de Reemplazos y en el 237 del Reglamento de la misma.

Segovia, 30 de Agosto de 1915.  
—El Presidente, Lope de la Calle Martín.

1044

## Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 25 de Junio de 1915, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Casimiro Lozano, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales, que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que está presidiendo un festejo de ferias, y del Sr. Lotero que continúa enfermo.

GACETAS y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Parada de ganado porcino y bovino.—El Ilmo. Sr. Director General de la Granja central de la Escuela de Agricultura, participa al Sr. Alcalde el ganado que ha sido designado para la parada en esta Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Funerales.—Invitación.—El Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, en atento oficio, invita a la Corporación a los solemnes funerales que en sufragio del alma de: Excmo. Sr. Capitán General del Ejército, D. Marcelo Azcárraga, se han de celebrar en la Santa Iglesia Catedral, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que concurren a dicho acto el Sr. Alcalde y la Comisión de Gobierno interior.

Invitación.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería, invita al acto de dar posesión de sus empleos de primeros Tenientes, a los Alumnos que han terminado los estudios de su carrera, y el Consistorio acordó por unanimidad concurren a tal solemnidad el Sr. Alcalde.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Well, proponiendo se nombre Vocal para formar parte del Jurado en el concurso de ganado, en representación del Ayuntamiento, al Sr. don Luis Baeza, y el Consistorio así lo acordó por unanimidad.

Licencia.—Se concede la de un mes para ocuparse de asuntos particulares, al Capitular Sr. D. Mariano Larios.

Sancti-Spiritus.—A propuesta del Capitular Sr. Well, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se dé una comida extraordinaria a los acogidos en el asilo, el próximo día de San Pedro.

Entrada.—La hace en el salón de

sesiones el Sr. Ondero, y ocupa su puesto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 1.769 pesetas, 12 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1915.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del actual.

Segovia, 23 de Agosto de 1915.—El Secretario, P. A., B. López.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

1059

## Alcaldía de Otero de Herreros

Se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector de higiene y sanidad pecuarias de este Municipio, con el haber anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, siendo remunerados los servicios con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios que comprende el artículo 305 del reglamento provisional dictado por el Ministerio de Fomento para la ejecución de la Ley de Epizootias, para lo cual se consignará en el presupuesto municipal ordinario de gastos la cantidad necesaria, habiendo de recaer tal nombramiento en persona que ostente el título profesional de Veterinario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título correspondiente o testimonio del mismo, y cuantos documentos acrediten sus buenos servicios y hojas de estudios.

El agraciado queda en libertad para poder contratar las iguales con los vecinos de este pueblo, en su inmensa mayoría ganaderos.

Otero de Herreros, 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

1060

*Alcaldía de Hontoria*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el treinta del actual, para que sea examinado por cuantos tengan por conveniente y presenten las reclamaciones que rean justas.

Hontoria, a 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

1061

*Alcaldía de Palazuelos*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días, contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palazuelos, 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Celestino Sanz.

1062

*Alcaldía de Valle de Tabladillo*

Don Cándido Martín, Alcalde constitucional de este pueblo de Valle de Tabladillo.

Hago saber: Que en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para enajenar algunas parcelas de terrenos fuera de las vías públicas, he acordado proceder a la tasación y evaluación de los mismos, cuya situación son las siguientes:

Primera. Una al sitio de la Pradera de San Juan, de cabida cuatro áreas, cuarenta centiáreas; valuada por los peritos en 140 pesetas.

Segunda. Otra al sitio de los Barrancos, de tres áreas, veinticinco centiáreas; en 20 idem.

Tercera. Otra a la Calavera, de cuatro áreas, veinticinco centiáreas; en 15 idem.

Cuarta. Otra al Romeral, de nueve áreas, ochenta y una centiáreas; en 30 idem.

Quinta. Otra al sitio de Eras de arriba, de siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas; en 58 idem.

Sexta. Otra al sitio de Cobanegra, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; en 155 idem.

Séptima. Otra al Boquerón, de tres áreas, treinta y cinco centiáreas; en 15 idem.

Octava. Otra a la Lastra de Carrascal, de veinte áreas, ochenta y cinco centiáreas; en 55 idem.

Suma total, 478 pesetas.

Es copia literal del que se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad, de fecha veinte del presente mes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valle de Tabladillo, a veinticinco de Agosto de mil novecientos quince.—El Alcalde, Cándido Martín.

1065

*Alcaldía de Santiuste de Pedraza*

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Santiuste de Pedraza, 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Román Santos.

1063

*Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla*

En la noche del veintitrés del corriente, han desaparecido de este término municipal, las reses asnales cuya reseña a continuación se expresan, del vecino de este pueblo, don Manuel García Benito.

Una burra, pelo rucio, de edad cerrada, de cinco cuartas poco más o menos, esquilada del gorrón del lado derecho.

Otra, pelo negro, de cinco años de edad, alzada poco más o menos que la anterior, con dos señales de rozadura en los costillares y otra en los hombros.

Otra, pelo rucio, de tres años de edad.

Otra, pelo negro, de un año de edad. Se dice que el día 23 desde Castroserna de Arriba, se vieron subir con dirección a este término y sitio donde estaban las caballerías expresadas, tres gitanos y dos gitanas a la puesta del sol, habiendo permanecido todo el día en dicho Castroserna, por lo cual no se han vuelto a ver ni gitanos ni caballerías desde la fecha ya referida, ignorándose el nombre de dichas personas.

Ventosilla y Tejadilla, 27 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel García.

1052

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en el rollo del juicio verbal de faltas pendiente de apelación en este Juzgado y procedente del municipal de Otero de Herreros, seguido a virtud de denuncia del guarda particular jurado, Angel Gómez López, contra Pedro del Barrio Yuste, Casimiro Sebastián Piñuela y Bernardo García de Prado, vecinos de Otero de Herreros, por infracción de la Ley de caza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, a la letra dice.

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve de Junio de mil novecientos quince, el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas que en grado de apelación y procedentes del Juzgado municipal de Otero de Herreros, han pendido ante este de instrucción, entre partes de la una como denunciante y apelante, D. Angel Gómez López, guarda particular jurado de las posesiones de D. Carlos de Lecea y García, sitas en mencionado pueblo, que lleva en arriendo para vedado de caza D. Raimundo Besga y Prieto, y cómo denunciados y apelados, Pedro del Barrio Yuste, Casimiro Sebastián Piñuela y Bernardo García de Prado, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Otero de Herreros, sobre infracción de la Ley de caza, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Tribunal municipal de Otero de Herreros en primero de Fe-

brero último, por la que se absolvió a los denunciados contra los mismos, interpuesta por D. Angel Gómez López, al que así bien se le imponen las costas de esta segunda instancia, y una vez firme este fallo, devuelvándose los autos originales al Juzgado de su procedencia, para la ejecución de la presente, de la que se remitirá la oportuna certificación; así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán, con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Segovia, diecinueve de Junio de mil novecientos quince.—Ante mí: Juan B. Copeiro del Villar, con rúbrica.

Y para que sirva de notificación a D. Angel Gómez López, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente en Segovia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos quince.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

1056

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietaria en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal sobre tercería de dominio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a veintiséis de Junio de mil novecientos quince, el señor D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre tercería de dominio de seis fincas rústicas embargadas al procesado Mariano Rodríguez Alvarez, en causa seguida contra el mismo por lesiones, autos promovidos por D. Juan Contreras Zazo, mayor de edad, propietario y vecino del Guijar de Valdevacas, representado por el Procurador D. Juan González Salamanca, bajo la dirección del Letrado D. Timoteo de Antonio y Gil, contra la representación del Estado y Mariano Rodríguez Alvarez, que no ha comparecido.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro no haber lugar a la tercería de dominio entablada por D. Juan Contreras Zazo, debo absolver y absuelvo de ella al Estado demandado y al penado Mariano Rodríguez Alvarez, con imposición de las costas causadas al demandante, y hágase constar lo resuelto en el procedimiento de apremio seguido para la exacción de las costas impuestas a Mariano Rodríguez Alvarez, en la causa a que se ha hecho referencia anteriormente.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al litigante que no ha comparecido, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando,

lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán, con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Segovia veintiséis de Junio de mil novecientos quince.—Juan B. Copeiro del Villar, con rúbrica.

Y para que sirva de notificación al demandado Mariano Rodríguez Alvarez, por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia a veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

1057

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza*

Don Liborio Albertos de Lon, Juez municipal de esta Villa, en funciones del de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de una potra de las señas que se dirán, propiedad del vecino de Cerezo de Arriba, José Hernanz y Hernanz, ocurrida en la noche del 25 al 26 del actual, y se interesa de todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionada caballería, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

## SEÑAS DE LA CABALLERÍA:

Una potra de veintiocho meses de edad, alzada 1'50 metros próximamente, pelo tordo oscuro, raza española, herrada de las cuatro extremidades, con marca en la nalga izquierda, letra u. núm. 5.

Dado en Riaza, a 27 de Agosto de 1915.—Liborio Albertos.—El Secretario, Faustino Rodríguez.

1058

Don Liborio Albertos de Lon, en funciones Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, procedan a la busca y retención en su caso, de las caballerías que luego se dirán, hurtadas a los vecinos de esta Villa, Antonio González, Mariano González y Federico Gómez, la noche del 25 del actual; poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con la persona o personas que las conduzcan, si no acreditan su legítima adquisición.

## SEÑAS DE LOS SEMOVIENTES:

Un caballo, edad cerrada, pelo negro, cola y crin cortada, herrado de las cuatro extremidades, de siete cuartas de alzada, fuerte, con una estrella en la frente, pelicano, marcado con el hierro C. E.

Una burra, pelo negro, de siete años, alzada seis cuartas, tocada de los cuadrillos, herrada de las cuatro extremidades; tiene una pata torcida; y

Una bucha negra, de dos años, pelo negro, de cinco y media cuartas de alzada.

Dado en Riaza (Segovia), a 27 de Agosto de 1915.—Liborio Albertos.—El Secretario, Faustino Rodríguez.